

Ellos han sido hasta aqui para el comun beneficio los q tienen en corriente lo q todos son y han sido.

Los indios sembraron los campos los indios cogen los frutos los indios hacen el pan y todo lo hacen los indios.

Y es cierto q si faltaran indios en estos dominios faltaria todo porq ellos son el elemento quinto.

Y porq conoce el mundo de lo mucho q han servido en la conduccion del agua es bien q hoy se diga a gritos.

Desde el principio hasta el fin ellos solamente han sido los q a costa de trabajos han dado agua a los vecinos.

Ellos han hecho la Alberca, ellos pisando peligros han hecho la atarjea y arcos, las fuentes, cal y ladrillos.

Y aunque ha sido bien pagado su trabajo, concluimos; q nuestro mas fuera el costo si ellos no hubieran servido.

Y asi si la agua es la fuente en q lavaran los indios de su antigua ceguedad las manchas y los delitos.

Ya todos los naturales a tal bien agradecidos vuelven a los españoles de agua limpia y pura unida.

A los indios se les dieron para q vivieran limpios de crueldades y torpezas de inmundicias y de hechizos.

Y hoy los indios se la vuelven porq tengan entendido q si es pura es porq vivan los españoles sin vicios.

Por eso los indios salen a publicar voz en grito q con agua esta Ciudad sera un hermoso paraíso

Las amueñas, las rosas, los jazmines y los lirios convertidos ya en estrellas se verán por convertidos.

Porq si el agua es espejo en q se ve el desalino ¿quien al ver agua tan pura no barrará sus delitos,?

Este Oceanus de gracias se debe a aquel niniepe invicto caballero, que sus bienes los hizo bien peregrinos

Este es el SR MARQUÉS DEL VILLAR a quien unidos Chichimecos y Otomites mil gracias le dan como hijos

Y porque lleguen al Cielo nuestras voces y alaridos con tepalcates y flautas a una voz gritemos: ¡VICTOR.!

1738

El sabado a las tres de la tarde salió un carro alegorico representando un monte en cuya cima se veia el caballo Pegasus batuido sus alas, al pie del cual nacia un arroyuelo de cristalinas aguas y al pie estaban Júpiter <sup>teniendo una citara</sup> en su trono y sus nueve hijas en contorno. En los cuatro angulos del carro iban cuatro musas con los instrumentos correspondientes a la cirujia, y flebotomia.

Este carro fue del gremio de los cirujanos y barberos quienes acompañaban al carro en briosos corceles muy bien peinados y enjaezados, vestidos con Arapes esquisitos como sus jinetes.

En el Discurso de este gremio hablan Apolo, La Cirujia, la flebotomia y la Musica.

Por la noche de este dia hubo unos vistosos fuegos artificiales en la plaza de abajo (hoy parte del jardin Tenea) con motivo de la funcion q

al día siguiente debía celebrarse en el templo grande de S. Francisco en acción de gracias.

1738

El Domingo 17 salió la nobilísima Ciudad bajo de masas con música á la cabecera, de su sala capitular y se encaminó á la casa del Sr. Marqués en donde recibió en su coche á su Señoría y al Sr. su sobrino D. Sebastian Fernandez de Tavegui, dirigiéndose de allí á la parroquia de S. Francisco en donde esperaba un concurso grande, noble y lucido; pues había nueve jueces eclesiásticos foranes, canónigos, Doctores borbales, graduados religiosos, títulos mayorazgos, caballeros, señoras distinguidas etc etc sin hacer cuenta de la clase media.

Cantó la misa el Pmo P. Provincial Fr. Felipe Velasco y predicó el M. Fr. P. Fr. Manuel de las Heras, lector de prima teología, calificador del santo oficio, ministro de Terceros etc.

Volvió la nobilísima Ciudad al terminar la misa, á conducir al Sr. Marqués á su casa y de allí despues de repetirle los agradecimientos, fué á su sala del Ayuntamiento.

El Sermon fue á la fiesta y acción de gracias á la S<sup>ta</sup> Trinidad por el grande beneficio de la agua. (Continúa en el Tomo 2<sup>o</sup> Cuaderno 16 pag. 43.)

1849

Franc  
Mesa,

En 1849 siendo gobernador del Estado el Sr. D. Francisco Mesa, hubo un ruidoso acontecimiento con motivo del decreto n<sup>o</sup> 8 del Congreso, relativo á la entrega de los colegios de S. Ignacio y S. Xavier á la dirección de

los P. P. Jesuitas y cuyo decreto se negó á publicar dicho Sr., por lo cual fue depuesto del poder y procesado por el Congreso constituido en gran Jurado.

El Sr. Mesa en su defensa expuso como motivo para no haber sancionado dicho decreto, los siguientes:

Que la Republica victima de bandos opuestos, sería destrozada por otro bando mas formidable, porque puede enmascararse con el velo de la religion: Que amenazando al país funesta tempestad, no era tiempo oportuno para hacer efectivo tal decreto: Que inculpandole de haber infringido el artículo 30 de la acta de reformas contesta que ahora lo mismo q<sup>e</sup> antes nuestra constitucion particular, no pudo contradecir á la general de la Republica como lo expresa el artículo 24 de la acta constitutiva: Que no puede inculparle supuesto que tal responsabilidad le vendria en orden á las leyes q<sup>e</sup> expida el Congreso en uso de sus atribuciones, mas no en la de aquellos ramos reservados á los Supremos Poderes generales, como el es el citado decreto, supuesto que estan vigentes las leyes 4<sup>a</sup> del título 6<sup>o</sup> libro 1<sup>o</sup> de la Recopilacion novisima y la q<sup>e</sup> expidieron las Cortes en Agosto de 820; ambas sobre la extincion de la Compañia de Jesus y emanadas de la suprema autoridad nacional: Que si porque obediencia dichas leyes debe ser responsable, se injuriaría abiertamente á las actuales instituciones: Que

no teniendo facultades el Congreso para revivir un instituto religioso, este decreto es anti-constitucional.

Que ningún Estado ni en la primera época de la Federación se ha creído facultado para tal empresa.

Que si Chihuahua expidió tal decreto, tal vez fue por ser litoral y por una ley dada por el Sr. D. Juan Antonio de Arce y reunia entonces el poder nacional; y de esto no obstante, el "Siglo XIX en su n.º del 2.º de Octubre último, anuncia que tal decreto fue inconstitucional declarado por el Soberano Congreso general.

Que oponiéndose el citado decreto a la Constitución que rige la República, no debió publicarlo, por lo cual no hay razón se le inculpe; pues basta leer la ley de 24 de Marzo de 1813.

Resultando de todo que si su opinión es verdadera hizo bien en seguirla; y si es falsa no es responsable por haberla obedecido, quedando así probado que no infringió ni la Constitución general ni la del Estado.

Y todavía hizo más para salvar su responsabilidad; inquirió la opinión del primer Magistrado de la nación y estuvieron de conformidad.

(El Congreso de Guat. fecho 1847.)

1812

Indios.

Por Decreto<sup>xt</sup> dado por las Cortes en la Real Isla de León a 5 de Enero de 1811, se prohibió toda vejación y mal tratamiento a los indios de estas Américas. (Colección de los decretos y ordenes, impresa en 1820) ~~pag~~ Tomo 1.º pag 45.)

1811

Independencia.

Segun orden expedida por las Cortes en Cádiz en 8 de Abril de 1811, se indulta a todos los insurgentes que despusieren las armas y se reconocieren las Cortes en llegando las tropas españolas. (Colección de decretos y ordenes Tomo 2.º pag 26 impresión de 1820.)

1820

Plaza de la Constitución.

Por decreto n.º CLXI dado por las Cortes, en Cádiz a 24 de Mayo de 1812, todo el clero y pueblo a una voz prestaran el juramento de guardar la Constitución política de la Monarquía española segun lo prevenido por el decreto de 18 de Marzo último. (Colección de decretos y ordenes. Tom 2.º pag 209—impreso en 1820.)

1810

Independencia.

En Febrero de 1810 el Dr. Yturriaga se puso de acuerdo con Hidalgo y Ayende y estendió su plan que abrazaba dos partes: la primera, el medio de realizarse y la segunda lo que debía hacerse despues de realizada. Por la primera debía crearse Juntas en las principales poblaciones que bajo el mas riguroso sigilo propagasen la idea.

Los motivos que ocasionaron la insurrección fueron: el disgusto general con el gobierno y los Españoles, los agravios recibidos en los últimos años: la ninguna esperanza que habia que triunfara la Metropoli del oneroso yugo de Bonaparte y el riesgo que en consecuencia corria esta Nueva-España de quedar sometida a este con perjuicio de nuestra religion.